



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1999	Jueves 24 de junio	Número 118

DIPUTACION PROVINCIAL

AGRICULTURA

Asunto: Convocatoria de ayudas a Comunidades de Regantes o Asociaciones de Agricultores legalmente constituidas, para subvencionar los anteproyectos en materia de regadíos.

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1999, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión de 23 de marzo de 1999, acordó aprobar la mencionada convocatoria, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

1.^a - *Objeto de la convocatoria:* Subvencionar los honorarios correspondientes a la redacción de anteproyectos en materia de regadíos.

2.^a - *Beneficiarios de las ayudas:* Podrán solicitar las ayudas de esta convocatoria las Comunidades de Regantes o Asociaciones de Agricultores legalmente constituidas de la provincia de Burgos.

3.^a - *Cuantía de las subvenciones:* Se subvencionarán los honorarios de los anteproyectos con el 50% del costo y hasta un máximo de 2.000.000 de pesetas por solicitud.

4.^a - *Aplicación presupuestaria:* La Diputación destinará a esta convocatoria 5.500.000 pesetas, que se aplicarán con cargo a la partida 44.711.489.00 del presupuesto general para 1999, pudiendo incrementarse en función de las solicitudes previos los trámites financieros oportunos.

5.^a - *Solicitudes y documentación:* La petición de subvención se realizará mediante una instancia firmada por el Presidente de la Entidad, dirigida al Presidente de la Excm. Diputación Provincial, acompañada de una Memoria justificativa, indicando el número de agricultores integrantes de la Asociación, así como el número de hectáreas a regar.

Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación.

6.^a - *Plazo de presentación:* Las solicitudes irán dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de la Diputación y se presentarán en el Registro General en un plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7.^a - *Criterios para la concesión de las subvenciones:* La Comisión de Agricultura propondrá a la Comisión de Gobierno la concesión de las subvenciones solicitadas, atendiendo a las siguientes prioridades:

Tendrán prioridad para la concesión de estas subvenciones las Comunidades de Regantes o Asociaciones cuyo objeto sea la modernización de los regadíos, otorgándose en ese caso 1 punto.

Tendrán prioridad las actuaciones en zonas productoras de patatas de siembra, otorgándose 0,50 puntos.

Tendrán prioridad las Comunidades de Regantes o Asociaciones que encarguen los anteproyectos a Técnicos colegiados en Castilla y León, otorgándose 0,25 puntos.

8.^a - La justificación completa de la subvención se efectuará con carácter previo a la ordenación del pago, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- * Facturas originales justificativas del gasto realizado.
- * Certificado del Secretario de la Asociación, en el que exprese que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por dicha Asociación, considerando otras subvenciones que pudiera habersele concedido con la misma finalidad.
- * Certificado, que deberá solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- * Certificado del Secretario, de no tener ninguna deuda pendiente con esta Diputación Provincial.

DISPOSICION FINAL

La presente convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente convocatoria y cuantos actos deriven de la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia o bien impugnarlos directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos en el plazo de dos meses desde la citada publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 3 de junio de 1999. - El Presidente, Vicente Orden Vigará. - El Secretario General, José María Manero Frías.

SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

Unidad de Recaudación

Certificaciones ejercicio 1998.

Don Roberto González Izquierdo, Jefe de la Unidad de Recaudación.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de la providencia de apremio dictada por el Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de Burgos a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado por dos veces en la forma debida, se procede de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (tras la modificación operada por Ley 65/97, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 1998), se convoca a los responsables del pago de las deudas comprendidas en la relación que se acompaña, ante la imposibilidad de notificarles las certificaciones en concepto de Asistencia Sanitaria-Consorcio Hospitalario «Divino Valles», para que se persone directamente o por medio de representante en el plazo máximo de diez días ante esta Unidad de Recaudación, sita en el Paseo del Espolón, número 34, a fin de efectuar la notificación de todos los débitos pendientes previene que, una vez transcurrido el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación en este «Boletín Oficial» sin que el deudor o su representante se hayan personado en la Unidad de Recaudación citada, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Ejercicio 1998.

Apellidos y nombre	Domicilio	Local.	Importe
Rubio Arechederreta, Laura	C/. Madrid, n.º 17	Burgos	24.333
Rubio Negro, Claudia	C/. Gobelaurre, n.º 43	Bilbao	6.140
Morón Artal, José Luis	Avda. G. Vigón, n.º 71	Burgos	28.926

Burgos, a 4 de junio de 1999. - El Jefe de Unidad, Roberto González Izquierdo.

9904817/4685.-5.320

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 311. - Burgos, a 21 de mayo de 1999.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores doña Arabela García Espina, Presidente accidental; don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrado, y don Manuel Aller Casas, Magistrado suplente, siendo Ponente don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia. - En el rollo de apelación número 609 de 1998, dimanante de juicio de menor cuantía número 78 de 1998, sobre deslinde y amojonamiento y reivindicatoria de fincas rústicas

del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 16 de julio de 1998, han comparecido como demandante-apelante doña María Jesús González González, vecina de Burgos, representada por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendida por el Letrado don Antonio Payno y Díaz de la Espina; y como demandados-apelados don Angel Quintanilla Fernández y doña María Gloria Evangelina Ezquerro Gimeno, vecinos de Burgos, representados por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendidos por el Letrado don Juan Carlos del Río Arnaiz; no han comparecido los demandados-apelados poseedores o adquirentes y colindantes desconocidos, por lo que en cuanto a los mismos se han seguido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Estimar el recurso, revocar la sentencia recurrida. Y estimando la demanda, condenar a los demandados don Angel Quintanilla Fernández y su esposa doña Evangelina Ezquerro Gimeno y a cualquier tercero poseedor o adquirente desconocido que por cualquier título traigan causa, a la devolución de la finca que se describe en el hecho primero de la demanda e identificada con el número 272-2 del plano parcelario de rústica en el barrio de las Huelgas, al pago de los Chopos de Tudanca, que vienen poseyendo indebidamente, y a que se abstengan en lo sucesivo a realizar cualquier acto de posesión o perturbación en dicha finca propiedad de la actora, declarando la expresa nulidad del título invocado por los demandados.

Y condenar asimismo a los demandados a que practiquen el deslinde de su finca registral número 6.404, con la que es propiedad de la actora, finca registral número 7.321, en los términos que resultan de esta resolución.

Todo ello imponiendo a los demandados las costas causadas en primera instancia y sin hacer especial imposición de las causadas en esta apelación.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de nuestra sentencia, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Arabela García Espina, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente y Manuel Aller Casas, rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original transcrito a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados comparecidos en esta instancia, poseedores o adquirentes y colindantes desconocidos, expido y firmo el presente en Burgos, a 31 de mayo de 1999. - El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

9904763/4686.-12.540

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Don Javier Escarda de la Justicia, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en autos de expediente de dominio número 155/99, seguidos a instancia de don Floriano Ballesteros Caballero, para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Una tierra al pago de «La Poza» o «Tobalón», de veintisiete áreas, parcela 16, polígono 21, que linda al norte, río Ausín; sur, carretera de Soria; este, tierra de Construcciones Arcal, Sociedad Limitada, y oeste, Faustino Mir Díez.

Se ha acordado citar por medio de edictos a doña Basiana Ortega Alvarez, con domicilio desconocido y a sus causahabientes su hubiera fallecido y a todas aquellas personas ignoradas a quienes puedan perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 31 de mayo de 1999. - El Secretario (ilegible).

9904766/4734.-3.800

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Teresa de Benito Martínez, Secretario del Juzgado de Instrucción número cinco de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 98/1999 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Burgos, a 26 de mayo de 1999.

El Ilmo. señor don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número cinco de Burgos, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 98/1999, seguido entre partes, el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública, el denunciante y perjudicado don Jaime Bernardo, representado por la Procuradora doña Inmaculada Pérez Rey; el denunciado don Joaquín Da Costa Silva; el responsable civil subsidiario Trafgotir Transportadora Limitada y la responsable civil directa la Cía. de Seguros Allianz Ras, sobre la muerte por atropello, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia.

Fallo: Que debo declarar y declaro la libre absolución de don Joaquín Da Costa Silva, sobre los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Joaquín Da Costa Silva y Trafgotir Transportadora Limitada, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 28 de mayo de 1999. - La Secretario, María Teresa de Benito Martínez.

9904826/4735.-5.700

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. - En Burgos, a 18 de marzo de 1999. El Ilustrísimo señor don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de cognición número 275/98, seguidas a instancia de Dorjai, S.L., con domicilio en Calahorra (La Rioja), representada por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde y dirigida por el Letrado don José María García Moreno, contra don José Luis García Peñalva, titular del comercio Tifanis, mayor de edad, vecino de Burgos, calle Luis Alberdi, 15-7.² D, en rebeldía procesal, sobre reclamación de 413.776 pesetas, ha dictado en nombre de S.M. el Rey, la presente sentencia.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, en nombre y representación de Dorjai, S.L., contra don José Luis García Peñalva, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de cuatrocientas trece mil setecientas setenta y seis (413.776) pesetas, más los intereses legales desde el momento de aceptación de los efectos y los derivados del artículo 921 de la L.E.C., todo ello con imposición de costas al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en escrito motivado dentro de los cinco días siguientes a su notificación en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don José Luis García Peñalva, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 2 de junio de 1999. - La Secretario (ilegible).

9904786/4736.-7.220

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado-Juez de este Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de cognición número 52/98, a instancia de la Procuradora señora Manero Barriuso, en nombre de Hispamer Servicios Financieros E.F.C., S.A., contra don Santiago Mínguez Arnáez y doña Ana Marta Mínguez Arnáez, sobre reclamación de cantidad de 153.376 pesetas de principal más 80.000 pesetas que se calculan para intereses y costas, sin perjuicio de liquidación posterior, en los que se ha acordado por resolución del día de la fecha embargo sobre él siguiente bien de:

- Doña Ana Marta Mínguez Arnáez, vehículo Volkswagen Polo Coupé Fox, matrícula BU-1314-S.

Quedando embargado dicho bien en garantía de las presentes actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación a don Santiago Mínguez Arnáez y doña Ana Marta Mínguez Arnáez, en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 31 de mayo de 1999. - El Magistrado-Juez, Luis Antonio Carballera Simón. - El Secretario (ilegible).

9904906/4754.-3.800

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en juicio ejecutivo 128/98, por medio de la presente se notifica al demandado que se dirá, que en fecha 28 de mayo del año actual se ha celebrado tercera subasta sobre los bienes de su propiedad embargados en dicho procedimiento, vehículo Peugeot 505 GL, matrícula LE-0024-M, habiéndose ofrecido por el ejecutante Caja A. Municipal de Burgos la cantidad de 10.000 pesetas, pudiendo el demandado hacer uso de las facultades del artículo 1.506 de la L.E.C. en el plazo de nueve días.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don José María Larrañaga Aguirre, cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente en Burgos, a 31 de mayo de 1999. - El Secretario (ilegible).

9904807/4755.-3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita procedimiento de cognición 136/1996, a instancia de Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Demarcación de Burgos, contra don Custodio Cuenca Nieto, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 22 de julio de 1999, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

1.ª Que se celebra sin sujeción a tipo.

2.ª Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., número 1082.0000.14.0136.96, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

3.ª Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

4.ª En esta subasta desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, exceptuando los sábados, a la misma hora.

Bien que se saca a subasta y su valor:

Solar en Moneo, en el casco del pueblo, de 95 metros cuadrados, finca número 5.370, inscrita al tomo 1.860, folio 66, tasada a efectos de subasta en 1.315.350 pesetas.

Dado en Burgos, a 2 de junio de 1999. - El Magistrado-Juez, Mauricio Muñoz Fernández. - El Secretario (ilegible).

9904876/4826.-8.740

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña Micaela Ramos Valdazo, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, a instancia de Colduesa, S.A., se tramita expediente de dominio número 139/99 para la reanudación del tracto sucesivo de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Roa y que es la siguiente:

«Aceña o molino harinero, con su correspondiente salto, presa y cauce, sobre el río Duero, en término de Roa, titulada El Vergueral, con riberas y alamedas en la parte de arriba y abajo, al pago de La Vega o Vergueral, que todo ello hace una hectárea, sesenta y seis áreas y treinta centiáreas, que confina al este, con río Duero; al sur, con ribera de Matías de la Horra, y al oeste y norte, con camino. En dicha finca se ha instalado la fábrica de luz eléctrica que alumbraba a los pueblos de Roa, Olmedillo y Mambrilla de Castrejón con su redes de transportes de fluido eléctrico y con los aparatos instalaciones y el material correspondiente con todos sus efectos, útiles, complementos y accesorios derechos y servidumbre. Es la finca 1.781, folio 167, tomo 493 del libro 56 del Registro de la propiedad de Roa».

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha, se convoca a los titulares registrales: Don Alejandro Luis Chico Aparicio, doña María Teresa Chico Aparicio, don Francisco Chico Aparicio, doña Esperanza Cuende Vergara, a los causahabientes de estos: Doña Angela, doña Teresa y doña Marta Sáenz de Cabezón y Chico, a las personas que adquirieron la finca de los titulares registrales: Doña María Luisa, Felisa y Gloria Romeral Velasco y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada, para que todos ellos dentro de los diez días siguientes

a la publicación de los edictos puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Dado en Aranda de Duero, a 21 de mayo de 1999. - El Juez, Micaela Ramos Valdazo. - El Secretario (ilegible).

9904769/4687.-7.600

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Autos núm. D-781/97.

Ejecución núm. 188/97.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Certifico: Que en la ejecución 188/97 seguida a instancia de doña Pilar Acón Núñez y otros, contra la empresa Confecciones Enmar, S.A., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Providencia. Magistrado-Juez, Ilmo. señor Ramos Gómez. - En Burgos, a 20 de abril de 1999. Dada cuenta; únase a los autos de su razón el escrito presentado por el Letrado don Vicente García Alonso, y a la vista de lo solicitado y estando la empresa en desconocido paradero, se le requiere para que en el plazo de diez días indique el lugar donde se encuentran los bienes para llevar a cabo la diligencia de embargo solicitada, después se acordará lo procedente.

Contra la presente resolución podrán las partes interponer recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde la fecha de la notificación. Así lo mandó y firma S.S.ª Ilma. Doy fe. - Firmado. - Magistrado-Juez y Secretario (ilegibles).

Y para que sirva de notificación en forma legal a Confecciones Enmar, S.A., con domicilio que tenía en Aranda de Duero (Burgos), en la actualidad en domicilio desconocido, advirtiendo que las demás resoluciones que se dicten se harán en los estrados del Juzgado, salvo la que puedan revestir forma de sentencia, auto o se trate de emplazamiento, expido en Burgos, a 1 de junio de 1999. - La Secretaria Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

9904810/4739.-4.560

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Delegación Territorial de Burgos

Resolución de fecha 19 de mayo de 1999 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente a la Empresa Compañía Concesionaria de Servicios, S.L. (Ciser), Código Convenio 0900912.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Compañía Concesionaria de Servicios, S.L. (Ciser), suscrito por la representación de la misma y los representantes legales de los trabajadores, el día 11-5-99 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 14-5-99.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) y en el Decreto 46/96, de 29

de febrero (B.O.C. y L. 5-3-96), sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 19 de mayo de 1999. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

9904532/4382.-94.050

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE SERVICIOS, S.L. (CISER) PARA BURGOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - *Concepto, objeto y concertación.*

* El presente Convenio Colectivo constituye la expresión del acuerdo libremente adoptado entre los trabajadores y el empresario, nacido como consecuencia de la negociación desarrollada por los mismos.

* Tiene como objeto principal la ordenación básica, en sus ámbitos de aplicación, de todos los asuntos laborales, sociales y económicos que el desarrollo de la actividad origine entre la empresa y sus trabajadores.

* Lo conciertan, por la parte social, el Delegado de Personal de los trabajadores del Centro de Trabajo y por la parte empresarial, el Director de la Empresa, reconociéndose ambas partes legitimación suficiente y obligándose al hallarse incluidas dentro de los ámbitos funcional y geográfico.

Artículo 2. - *Ambito territorial.*

Este Convenio Colectivo será de aplicación y tendrá eficacia general en el Centro de Trabajo de la Empresa Cía. Concesionaria de Servicios, S.L. (Ciser), en el ámbito geográfico de Burgos.

Artículo 3. - *Ambito funcional.*

Este Convenio afectará y obligará en su ámbito territorial a la Empresa Ciser y sus trabajadores que desempeñan las tareas básicas y complementarias, que en cada momento sean necesarias, para la realización de todos o parte de los siguientes servicios que componen la actividad desarrollada para el mantenimiento de las cabinas, soportes y teléfonos de uso público:

Mantenimiento y conservación (limpieza, reparación) de los soportes y de los teléfonos, recaudación, recuento, publicidad e instalación de soportes, teléfonos y dispensadores de tarjetas, así como la distribución de las mismas, funciones administrativas y cualquier otra tarea o servicio relacionada con los descritos y los que surjan en el futuro.

Artículo 4. - *Ambito personal.*

Este Convenio Colectivo regulará las relaciones socio-laborales y retributivas de la Empresa, incluida en los ámbitos territorial y funcional descritos con la totalidad de sus trabajadores.

Artículo 5. - *Ambito temporal.*

Este Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, a partir del día de su firma, registrándose a continuación en el Organismo correspondiente.

Artículo 6. - *Duración.*

Su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2000.

Artículo 7. - *Denuncia y revisión.*

El presente Convenio quedará denunciado automáticamente sin necesidad de preaviso o comunicación en la fecha de su vencimiento, manteniéndose vigente su contenido hasta su sus-

titución por otro. A partir de la fecha del vencimiento, las partes podrán promover la correspondiente negociación.

Artículo 8. - *Absorción y compensación.*

* Las condiciones económicas establecidas en este Convenio, desde el momento de su entrada en vigor, compensan y absorben todas las existentes hasta ese momento, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas.

* Las retribuciones, condiciones económicas y mejoras sociales acordadas y figuradas en este Convenio no podrán ser afectadas por acuerdos, pactos o convenios de ámbito distinto, salvo por disposiciones gubernamentales de carácter nacional y de general y obligada aplicación. En cualquier caso, las disposiciones promulgadas sólo se aplicarían si global y anualmente superasen el nivel retributivo establecido en este Convenio. En caso contrario, el presente Convenio subsistirá en sus propios términos económicos, no modificándose ni la estructura ni la cuantía de los salarios fijados.

Artículo 9. - *Comisión paritaria.*

Se acuerda crear una Comisión Paritaria para entender de cuantas cuestiones le sean atribuidas como consecuencia de la interpretación y vigilancia de lo pactado en este Convenio.

Dicha Comisión (domiciliada a todos los efectos en la dirección del Centro de Trabajo) estará compuesta por dos miembros en representación empresarial y dos miembros en representación de los trabajadores que, a ser posible, serán elegidos entre los componentes de la Comisión Negociadora. La Comisión Paritaria podrá ser convocada por cualquiera de las partes y siempre deberá serlo en posible evitación de un conflicto colectivo.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría de los miembros que la integran, en el bien entendido caso de que, si una de las partes acudiera a una de sus convocatorias faltando alguno de sus miembros, el asistente de dicha parte dispondrá de dos votos a la hora de someter a votación cualquiera de las cuestiones planteadas.

En caso de desacuerdo, deberá acudir con la cuestión planteada a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social u Organismo competente con la firme intención de que el dictamen emitido por el Organismo aúne criterios y se logre un acuerdo. Si el mismo no fuera posible, deberá someterse a resolución judicial antes de romper la paz laboral.

La Comisión Paritaria levantará acta de sus reuniones y su contenido tendrá la misma fuerza de obligar que lo dispuesto en el presente Convenio.

Parte empresarial: Don Natalio Quindós Santalla y don Angel Luis Burgos Tribaldos.

Parte social: Don Tomás Mariscal López y don Jesús Villahoz González.

Artículo 10. - *Vinculación a la totalidad.*

El presente Convenio Colectivo constituye un todo global, de forma que la nulidad de cualquiera de los artículos conllevaría la nulidad de la totalidad del Convenio. Excepcionalmente, si una vez registrado se declarase judicialmente la nulidad total o parcial de cualquiera de sus artículos, el resto del Convenio mantendría su vigencia, obligándose las partes a negociar la subsanación de lo anulado.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 11. - *Organización, control y vigilancia.*

* La organización y control del trabajo, con sujeción a este Convenio, al Convenio Nacional del Sector y a la Legislación vigente, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa quien, a través de sus mandos, la ejercerá, siendo responsable de su contribución al bien común y a la formación profesional por la práctica del personal.

* Deberán adoptarse por la Empresa las medidas necesarias para que los sistemas de vigilancia e inspección no menoscaben, en momento alguno, la dignidad de los trabajadores.

* El empresario en el respeto a los derechos de los trabajadores y en el ejercicio de su facultad de dirección manifiesta someterse a las exigencias de la buena fe.

CAPITULO III

PRESTACION DEL TRABAJO

Artículo 12. - *Prestación del trabajo.*

* Los trabajadores, en la tenencia de sus derechos, deben efectuar diligentemente el trabajo convenido que le ordenen sus mandos y observarán cuantas medidas se dispongan para mantener la calidad del servicio y contribuir a la mejora de la productividad.

* Los trabajadores, en el cumplimiento de sus obligaciones laborales con colaboración y en la no concurrencia con la actividad de la empresa, manifiestan someterse en sus prestaciones a las exigencias de la buena fe.

Artículo 13. - *Medios.*

La Empresa se obliga a poner al alcance de todos sus trabajadores los medios precisos para que estos puedan realizar su trabajo en las mejores condiciones de actividad, higiene y seguridad. Asimismo, los trabajadores estarán igualmente obligados a emplear los medios y medidas que a este efecto se le deben proporcionar, cuidando de su existencia y mantenimiento, especialmente en lo que se refiere a vehículos, herramientas, utillaje y materiales.

CAPITULO IV

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. CLASIFICACION PROFESIONAL Y MOVILIDAD. DEFINICION DE CATEGORIAS. CLASIFICACION SEGUN PERMANENCIA.

Artículo 14. - *Descripción de los servicios.*

* Las distintas tareas y funciones en su definición son básicamente enunciativas, pues todo trabajador al servicio de la Empresa debe efectuar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores, cumpliendo las normas que, en cada momento, afecten a cada servicio dentro de los generales cometidos de su competencia profesional.

En la definición genérica de la actividad de mantenimiento de cabinas, soportes y teléfonos de uso público se hallan encuadrados en la actualidad, pudiendo ser otros en el futuro los servicios que, realizándose conjuntamente o por separado, a continuación se describen:

Recaudación: Conjunto de tareas necesarias para efectuar la permanente recogida y reposición de huchas conteniendo el metálico o este mismo, existente en el interior de los teléfonos públicos, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentren, así como realizar las pruebas de funcionamiento que en cada momento se determinen, la detección de averías o incidencias específicas o generales que pudieran existir y su comunicación al centro que se asigne, dejando constancia escrita de las mismas.

Recuento: Conjunto de tareas necesarias para efectuar la colocación, desprecintaje de huchas y su posterior precintaje, recuento, encartuchado y empaquetado de monedas existentes, así como el tratamiento informático de los datos resultantes.

Distribución: Con carácter general y especialmente referida a las tarjetas telefónicas empleadas en la comunicación.

Consiste en el conjunto de tareas necesarias para efectuar la entrega y/o recogida de tarjetas, dinero, valores, etc. en los puntos de venta de las mismas, siendo estos establecimientos, máquinas expendedoras, etc.

Reparación: Conjunto de tareas necesarias para efectuar la reparación de las averías, incidencias o deterioros que presenten, en cualquiera de sus recintos, los teléfonos de uso público

asignados en cada momento, cualquiera que sea su tipo y emplazamiento, realizando, al efecto, cuantas pruebas se determinen, incluidas la instalación, sustitución o reposición.

Limpieza: Conjunto de tareas necesarias para efectuar, la limpieza total interior y exterior de cabinas, semicabinas, módulos, locutorios y cualesquiera otros soportes telefónicos públicos o mobiliario de uso público existente o que pudiera instalarse, utilizando los medios adecuados y notificando las averías o incidencias que presenten.

Conservación: Conjunto de tareas necesarias para mantener en buen estado de conservación los soportes telefónicos y mobiliario de uso público que en cada momento exista, efectuando cuantos trabajos de reparación o transformación deban realizarse en su estructura y componentes, incluso la revisión y reparación de su alumbrado desde la conexión a la red.

Publicidad: Conjunto de tareas necesarias para realizar la instalación, sustitución o desmontaje de publicidad contratada en los soportes telefónicos y mobiliario de uso público existentes en cada momento, efectuando cuantos trabajos de saneamiento sean precisos para una correcta exposición publicitaria, cuidando de que no se deterioren los carteles, rótulos, cristales u otros componentes durante su manipulación.

Instalación: Conjunto de tareas necesarias para efectuar la instalación, reposición, sustitución o desmontaje de soportes telefónicos, incluidos los propios teléfonos y cualquier otro mobiliario de uso público que exista o pudiera existir, realizando cuantos trabajos de obra civil y mecánica sean precisos efectuar para una correcta y completa instalación y buen funcionamiento.

Artículo 15. - *Clasificación profesional y movilidad.*

* El personal comprendido en los ámbitos de aplicación del presente Convenio se clasifica en los niveles y categorías profesionales siguientes:

NIVEL 1: PERSONAL MANDOS INTERMEDIOS

- a) Encargado General - ENC. GRAL.
- b) Encargado Provincial - ENC. PROV.
- c) Responsable de Equipo - R. EQUIPO

NIVEL 2: PERSONAL DE MANTENIMIENTO

- a) Oficial de Mantenimiento 1.^a - O.M. 1.^a
- b) Oficial de Mantenimiento 2.^a - O.M. 2.^a
- c) Auxiliar de Mantenimiento - A.M.

NIVEL 3: PERSONAL ADMINISTRATIVO

- a) Auxiliar Administrativo - A.A.

NIVEL 4: PERSONAL DE RECUENTO

- a) Auxiliar de Recaudación - A.R.

NIVEL 5: PERSONAL DE INSTALACIONES

- a) Peón especializado - P.E.
- b) Ayudante - AYUD.

* La enumeración de niveles y clasificación de categorías es meramente enunciativa y no supone la obligación de tener provistas todas ellas, si la necesidad y el volumen no lo requieren.

* Se acuerda que exista polivalencia funcional o realización de funciones propias de dos o más categorías o niveles. La equiparación profesional y salarial se realizará en virtud de los conocimientos, preparación práctica y de las funciones que resulten prevalentes.

* La movilidad funcional estará determinada por la facultad de la dirección y organización de la empresa y se aplicará como consecuencia de necesidades organizativas, técnicas o productivas, no teniendo otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral. La movilidad funcional se efectuará respetando absolutamente la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación, promoción profesional y equiparación retributiva.

* No se considerará movilidad geográfica la propia actividad del servicio, así como el cambio de ubicación del domicilio de la Empresa.

* En el caso de traslado de trabajadores que exija cambio de residencia se requerirá la existencia de razones económicas, técnicas, organizativas, de producción o contrataciones referidas a la actividad empresarial que lo justifiquen. En este supuesto, el procedimiento se ajustará a lo dispuesto por el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 16. - Definición de categorías.

En la definición de las categorías profesionales se exponen, con carácter general, los cometidos y características esenciales de las mismas, derivados de las propias funciones del servicio que se encuentran explicadas en el desarrollo de este artículo.

NIVEL 1: PERSONAL MANDOS INTERMEDIOS

a) ENCARGADO GENERAL - ENC. GRAL.: Es el empleado con mando en la estructura de la Empresa que, con una amplia preparación teórico-práctica y con la responsabilidad consiguiente ante la misma, organiza, controla, coordina y, en su caso, realiza la labor de los encargados de varias delegaciones, tramitando a los mismos las órdenes oportunas e informando a sus inmediatos superiores sobre productividad, personal, ingresos, gastos, medios y demás incidencias o sugerencias que en su calidad de representante-apoderado deba realizar en beneficio de un mejor control y planificación.

b) ENCARGADO PROVINCIAL - ENC. PROV.: Es el empleado con el nivel necesario de mando, preparación y conocimientos para realizar la labor de responsable de la empresa en la provincia de que se trate, siendo sus funciones tan amplias como se requieran a fin de que, cumpliendo las órdenes y asesorándose de sus superiores y disponiendo de los requisitos de representación, instalaciones, recursos humanos y medios mecánicos, planifique, organice, gestione, controle, inspeccione y, en su caso, realice los servicios que, en cada momento, compongan la actividad de la Empresa, administrando correctamente esta en la parcela que le corresponda y realizando cuantas labores operativas resulten necesarias para obtener un correcto funcionamiento.

c) RESPONSABLE DE EQUIPO - R. EQUIPO: Es el empleado con el nivel de preparación y mando adecuados para realizar la labor mixta de responsable, en parte de la jornada laboral y de mantenimiento durante el resto de la misma. Como responsable puede desarrollar su labor como segundo o sustituto temporal de un encargado de delegación o como representante de la Empresa. En este caso, puede tener a su cargo un equipo de hasta cuatro trabajadores y debe ejercer las funciones de aquel para responsabilizarse en el grado preciso del total funcionamiento de la delegación. Como operario de mantenimiento realizará las funciones propias de la actividad de producción.

NIVEL II: PERSONAL DE MANTENIMIENTO

a) OFICIAL DE MANTENIMIENTO 1.^ª - O.M. 1.^ª: Es aquel empleado con el permiso de conducir adecuado que realiza las tareas propias de mantenimiento en la faceta de producción, utilizando el vehículo que ponga a su disposición la empresa para desplazarse con mayor rapidez a los diversos lugares de ubicación de las cabinas, soportes y teléfonos. Es de 1.^ª categoría de mantenimiento porque en la faceta de producción cumple los tres aspectos siguientes:

- Sus conocimientos y preparación son amplios, pues se derivan de una dilatada experiencia práctica obtenida de la realización del trabajo, de forma directa y continuada, sobre soportes, terminales y emplazamientos.

- Puede efectuar por separado o en conjunto las funciones de solamente algunos servicios.

- En su prestación pueden prevalecer los que requieran mayor nivel técnico-práctico como la recaudación, reparación, conservación e incluso, de forma aislada, la instalación.

b) OFICIAL DE MANTENIMIENTO 2.^ª - O.M. 2.^ª: Es el empleado que estando en posesión del carnet de conducir correspondiente a la clase de vehículo de que se trate, realiza tareas propias de mantenimiento en la faceta de producción utilizando el vehículo que ponga a su disposición la Empresa para desplazarse con mayor rapidez a los diversos lugares de trabajo. Es de 2.^ª categoría de mantenimiento porque en la faceta de producción solamente llega a cumplir los tres aspectos siguientes:

- Sus conocimientos y preparación son escasos, pues su experiencia práctica es corta ya que ha trabajado de forma periódica y discontinua, no conociendo directamente las novedades sobre soportes, terminales y emplazamientos.

- Puede desarrollar por separado o en conjunto las funciones de solamente algunos servicios.

- En su prestación prevalecen los de funciones más rutinarias, mecánicas y de esfuerzo físico: limpieza, publicidad y distribución.

c) AUXILIAR DE MANTENIMIENTO - A.M.: Es el empleado que a las órdenes de sus superiores, realiza tareas y funciones mixtas de producción en la actividad de mantenimiento por lo que deberá estar provisto del adecuado permiso de conducir. Fundamentalmente trabajará en un determinado servicio, complementando su jornada con la realización de cualquier otro, incluso administrativo. Deberá impartírsele la preparación teórico-práctica adecuada. Se le requerirá esfuerzo en la atención que deberá prestar en la realización práctica de los servicios.

NIVEL III: PERSONAL ADMINISTRATIVO

a) AUXILIAR ADMINISTRATIVO - A.A.: Es el empleado que a las órdenes de sus superiores desarrolla su actividad realizando operaciones administrativas y, en general, las puramente mecánicas inherentes al trabajo de oficina, utilizando los medios y sistemas que la Empresa ponga a su alcance, sin perjuicio de que por graves imprevistos pueda intervenir, ocasionalmente, en la producción, para lo que deberá disponer de las preceptivas autorizaciones.

NIVEL IV: PERSONAL DE RECUENTO

a) AUXILIAR DE RECAUDACION - A.R.: Es el empleado que estando en posesión del permiso de conducir y a las órdenes de sus superiores desarrolla fundamentalmente su actividad realizando las operaciones de recuento y encartado de monedas y precintaje de huchas, así como todas las tareas que conllevan, utilizando los sistemas y procedimientos mecánicos e informáticos que se requieran en cada momento. Asimismo, puede hacer trabajos administrativos rutinarios e intervenir en la producción prestando sus servicios principalmente en recaudación.

NIVEL V: PERSONAL DE INSTALACIONES

a) PEON ESPECIALIZADO - P.E.: Es el empleado que a las órdenes de sus superiores y estando en posesión del permiso de conducir realiza principalmente la función genérica de instalación de soportes y mobiliario con cuantas tareas resulten anejas y necesarias. Se le requiere aportación de esfuerzo, atención y práctica operatoria. Ocasionalmente y siempre que no pueda encomendársele trabajos de instalación, deberá efectuar otras funciones de mantenimiento para las que haya sido debidamente preparado teóricamente y prácticamente.

b) AYUDANTE - AYUD.: Es el empleado que a las órdenes de sus superiores y en posesión del permiso de conducir desarrolla su actividad realizando trabajos fundamentalmente, sin perjuicio de otros, en la función de instalación, bajo la inmediata dependencia de un peón especializado, colaborando con esfuerzo, atención y práctica en las funciones propias de aquel.

Artículo 17. - Clasificación según permanencia.

* Por razón de permanencia, los trabajadores se clasificarán como:

- Trabajadores fijos con contrato indefinido o convertido a indefinido.

- Trabajadores eventuales con contrato de circunstancias de la producción, obra o servicio determinado.

- Trabajadores interinos con contrato de sustitución de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo o entretanto no se provea una determinada plaza.

- Trabajadores a tiempo parcial o de relevo con estos tipos de contratos por duración determinada.

- Trabajadores en período formativo con contratos en prácticas o para la formación.

* Por razón de la actividad, la Empresa podrá atender las necesidades que tenga de mano de obra contratando personal de acuerdo con cualquiera de las modalidades legales que estén vigentes en cada momento.

CAPITULO V

INGRESOS. PERIODOS DE PRUEBA. PLANTILLA Y ESCALAFON

Artículo 18. - *Ingresos. Forma de los contratos y periodos de prueba.*

* Cuando no existiendo posibilidades de cubrir las vacantes, sea necesario cubrir un puesto de trabajo con personal de nuevo ingreso se contratará al que provenga de la Oficina Pública de Empleo (Inem). En la selección tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, aquellos trabajadores que ya hayan prestado con anterioridad sus servicios, con carácter satisfactorio.

* Los contratos de trabajo deberán formalizarse por escrito, registrarse en la oficina de empleo correspondiente y entregarse copia básica al Representante Legal de los trabajadores.

* Los períodos de prueba deberán concertarse por escrito, atendiendo al Art. 14 del Estatuto de los Trabajadores.

* Si se precisara, en algún momento, sustituir a trabajadores de la plantilla por empleados cedidos por una empresa de trabajo temporal, dicha sustitución solo podrá efectuarse en los supuestos que prevea la Ley.

Artículo 19. - *Plantilla y escalafón.*

* La Empresa vendrá obligada a confeccionar la plantilla de todo el personal una vez al año. En dicha plantilla se señalará el número de trabajadores que componen cada categoría profesional, con la separación y especificación por niveles. La plantilla una vez confeccionada habrá de ser sometida a la aprobación del representante de los trabajadores o de ellos mismos y en caso de desacuerdo final, será elevada a la autoridad laboral. Deberá confeccionarse al mismo tiempo que el escalafón y una vez conformada deberá exponerse en el tablón de anuncios.

* Asimismo, la Empresa confeccionará el escalafón de su personal con los siguientes datos de cada uno de sus trabajadores:

- Número de orden.
- Nombre y apellidos.
- Fecha de nacimiento.
- Fecha de ingreso del trabajador en la Empresa.
- Categoría profesional.
- Número de libro de matrícula.
- Tipo de contrato de trabajo.

Dentro del primer semestre natural de cada año, la Empresa publicará el escalafón, con expresión de los datos anteriormente señalados para conocimiento del personal que podrá formular reclamación contra el escalafón antes referido, en escrito dirigido a la Empresa dentro del plazo de quince días; reclamación que deberá ser contestada dentro de otro plazo de quince días. Contra el acuerdo desestimatorio, expreso o tácito, el que se presumirá cuando la Empresa no contestare en el plazo indicado, los interesados podrán formular demanda ante la jurisdicción de trabajo.

CAPITULO VI

EMPLEO. CESES Y DESPIDOS

Artículo 20. - *Empleo.*

El empleo y mantenimiento de los puestos de trabajo será un objetivo común de Empresa y trabajadores que asumen los cambios y transformaciones que la actividad de mantenimiento de cabinas, soportes y teléfonos de uso público está teniendo, en pro de poder seguir prestando los servicios que, complementando o sustituyendo a los actuales, estén iniciándose o puedan generarse en el futuro.

Artículo 21. - *Ceses.*

* El trabajador que desee cesar voluntariamente en el servicio a la Empresa, estará obligado a ponerlo en conocimiento de la misma cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- Personal de Mandos Intermedios: 2 meses.
- Resto del personal: 15 días.

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar verbalmente o por escrito con la debida antelación, dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada día de retraso en el aviso.

* La Empresa deberá notificar a los trabajadores afectados con la antelación legal correspondiente la resolución de los contratos que así lo requieran legalmente por finalización de su duración.

* La Empresa liquidará y finiquitará en la fecha de pago habitual los haberes y partes proporcionales devengadas por los trabajadores que cesen en el servicio, los cuales podrán recibir, con antelación y para su comprobación, copia de la liquidación-finiquito que se les practicará.

Artículo 22. - *Despidos.*

En los despidos habrán de observarse necesariamente todas las cuestiones específicas consignadas en el capítulo de Régimen Disciplinario del Convenio Nacional del Sector, así como lo dispuesto por el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales y reglamentarias.

CAPITULO VII

JORNADA. HORARIO. HORAS EXTRAORDINARIAS. TRABAJO EN DIAS FESTIVOS Y TRABAJO NOCTURNO

Artículo 23. - *Jornada y horario.*

* La jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales distribuidas en cinco días de la semana.

* Se pacta que en los días que libran los trabajadores prestarán sus servicios como jornada extraordinaria, con el fin de cumplimentar total y diariamente la actividad.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas habrá un tiempo de descanso durante la misma de quince minutos.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

Anualmente se elaborará por la Empresa el calendario laboral y se expondrá un ejemplar del mismo en el tablón de anuncios correspondiente.

* El horario de trabajo semanal se establece para cinco días laborables con un máximo de prestación de trabajo diario de ocho horas ordinarias, computándose la jornada semanalmente.

* Los trabajadores deberán reflejar correctamente el horario de desarrollo de la actividad laboral en los correspondientes partes de trabajo.

Artículo 24. - *Horas extraordinarias.*

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el artículo anterior.

Se pacta que las horas extraordinarias realizadas se retribuyan en nómina, en la cuantía fijada en la tabla salarial. Asimismo, que se abonen los importes de las comidas que, como consecuencia de la realización de horas extraordinarias, sea necesario efectuar.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será obligatoria en los períodos puntas de producción, ausencias imprevistas, bajas por incapacidad temporal de difícil cobertura, permisos retribuidos no previstos y en todos los supuestos derivados de la propia actividad que, por su carácter inaplazable (finalización de rutas), sea necesario realizar.

La jornada de cada trabajador se registrará día a día y se totalizará semanalmente obteniendo las horas extraordinarias por diferencia con la duración máxima de la jornada ordinaria.

Artículo 25. - Trabajo en días festivos.

La actividad desarrollada requiere contractualmente prestar servicio en días festivos a fin de que no se interrumpa el servicio telefónico de uso público. A este respecto, se pacta la realización del trabajo en los citados días festivos, conviniendo que los mismos se abonen, número de pluses más uno, según importe que se señala en la tabla salarial.

La Empresa comunicará, con antelación al personal, el trabajo a realizar en jornada festiva y se elaborará la relación, mediante carácter rotativo u otro sistema de trabajadores que deban cubrir plenamente los servicios a realizar.

Artículo 26. - Trabajo nocturno.

Será el realizado fundamentalmente para la revisión y reparación del alumbrado de los soportes.

Queda convenido el abono de las facturas de las cenas que, como consecuencia de la realización del trabajo citado, se produzcan y que el trabajo se compense con el descanso correspondiente y se retribuya específicamente mediante la fórmula de salario que se refleja en la tabla salarial.

CAPITULO VIII

VACACIONES. LIBRANZAS. EXCEDENCIAS Y LICENCIAS

Artículo 27. - Vacaciones.

Las vacaciones anuales retribuidas serán de 30 días naturales a disfrutar en los meses de mayo a septiembre, por lo que el calendario vacacional deberá estar confeccionado en fecha 31 de enero, siempre con la necesaria antelación al comienzo del disfrute, así como programada la contratación de los sustitutos. La elaboración del calendario la llevarán a cabo conjuntamente Empresa y trabajadores procurando darle la mayor viabilidad posible mediante fórmulas de carácter rotativo u otras, sin que suponga perjuicio para cualquiera de las dos partes.

Se aplicará siempre que corresponda el principio de proporcionalidad al tiempo efectivamente trabajado.

El período de devengo será del 1 de enero al 31 de diciembre y el número máximo de trabajadores vacacionando en cada momento será de dos (2).

Si al comienzo del disfrute de sus vacaciones el trabajador estuviese en situación de incapacidad temporal por enfermedad o accidente comenzará a disfrutarlas cuando la Empresa lo determine.

La incapacidad temporal, por cualquier motivo, sobrevenida durante las vacaciones interrumpirá el cómputo de las mismas.

La incapacidad temporal que permanezca a lo largo de todo el año natural anulará el devengo de las vacaciones.

Artículo 28. - Libranzas.

El disfrute de los tiempos de descanso devengados por revisiones y reparaciones de alumbrado, deberá acumularse hasta alcanzar jornadas laborales completas. Su disfrute se llevará a cabo de común acuerdo entre la Empresa y trabajador procurando que sea viable para ambas partes. En cualquier caso el número de trabajadores descansando en cada momento no será superior a uno.

Artículo 29. - Excedencias.

* La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

* La excedencia voluntaria se regulará según lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 30. - Licencias.

* Los trabajadores, previo aviso y posterior justificación, podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y tiempo siguientes:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave, que exija hospitalización o fallecimiento de parientes en primer grado de consanguinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera de la provincia de residencia, el plazo será de cuatro días naturales.

c) Un día en el caso de enfermedad grave que exija hospitalización o fallecimiento de parientes en segundo grado de consanguinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera de la provincia de residencia, el plazo será de tres días naturales.

d) Un día por traslado del domicilio habitual.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Si el cumplimiento del deber antes referido le ocupa al trabajador más del 20 por 100 de las horas laborales en un período de tres meses, podrá aplicarse la situación de excedencia regulada por el Estatuto de los Trabajadores. En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.

* Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

CAPITULO IX

DERECHOS SINDICALES Y MEJORAS SOCIALES

Artículo 31. - Seguridad e higiene.

* Los trabajadores en la prestación de sus servicios tendrán derecho a una protección eficaz en materia de seguridad e higiene, estando obligados a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias en tal materia, pudiendo participar por medio de su representante legal en el control de las medidas que sean de observancia obligada por la Empresa.

* La Empresa debe facilitar a los trabajadores una adecuada formación práctica en esta materia, adaptando el nivel de protección en materia de salud y seguridad a la naturaleza de la actividad, solicitando a la Mutua correspondiente una evaluación de riesgos.

La Empresa y, en su defecto, el representante Legal de los trabajadores, o estos mismos, que aprecien una probabilidad seria y grave de accidente o la inminencia de este, adoptarán urgentemente las medidas necesarias tendentes a hacer desaparecer el estado de riesgo, debiendo el empresario tomar las decisiones oportunas para corregir o extinguir el origen del mismo.

* Los trabajadores tienen derecho a una evaluación gratuita de la salud, así como a guantes de protección y a que el centro

de trabajo esté ordenado y disponga de taquillas, ducha, servicio, lavabo y demás elementos para la higiene, en un correcto estado de mantenimiento y limpieza que deberán respetar.

* Los vehículos deberán ser revisados con la periodicidad necesaria para que estén en condiciones de salir en ruta y los trabajadores cuidarán de verificar, al inicio de la misma, que los vehículos se encuentran en orden de marcha.

Artículo 32. - *Revisión médica.*

Una vez al año se realizará, de modo obligatorio, a los trabajadores una revisión médica que, al menos, comprenderá análisis de orina y sangre y una adecuada auscultación. La Empresa deberá establecer los criterios para su mejor realización.

Artículo 33. - *Ayuda minusválidos.*

Se establece una ayuda anual de 45.000 pesetas para los trabajadores con hijos minusválidos, previa justificación médica de tal situación.

Artículo 34. - *Seguro colectivo de accidentes.*

* La Empresa concertará una póliza de seguro colectivo de accidentes, cuyos términos deberán ser de conocimiento general, en la cuantía económica que se especifica:

- 4.000.000 de pesetas, en caso de muerte por accidente.
- 8.000.000 de pesetas, en caso de muerte por accidente de circulación.
- 4.000.000 de pesetas, en caso de invalidez permanente total derivada de accidente.
- 8.000.000 de pesetas, en caso de invalidez permanente total derivada de accidente de circulación.

Se considera accidente de circulación, a efectos del seguro, el sufrido como peatón al ser atropellado por un vehículo de motor o como conductor de un vehículo a motor terrestre o subterráneo, o bien como pasajero de aeronaves debidamente autorizadas por las autoridades competentes para el transporte público de pasajeros. La póliza que deberá cubrir que el accidente pueda acaecer en cualquier momento y lugar, detallará los restantes grados y porcentajes de lesiones.

* El trabajador, para ser beneficiario, deberá figurar en el TC2 de la Seguridad Social.

Artículo 35. - *Complemento por I.T.*

* En caso de accidente laboral, la Empresa complementará diariamente desde el primer día hasta el 100% del salario bruto diario del mes anterior al de la baja, excluido el plus de transporte. Es condición indispensable que el trabajador comunique a la Empresa el accidente el mismo día en que se produzca, independientemente de cursar o no el parte correspondiente.

* En caso de enfermedad, el trabajador percibirá diariamente hasta el 100% del salario bruto diario del mes anterior al de la baja excluido el plus de transporte, desde el 4.º día al 20. A partir del 21 lo dispuesto por la Seguridad Social.

Los días de I.T. se computarán a efectos de los devengos de las pagas de Verano y Navidad.

Artículo 36. - *Retirada del permiso de conducir.*

* En la circunstancia de producirse la retirada temporal, a un trabajador, del permiso de conducir, la Empresa atenderá los motivos de dicha privación mediante la norma general siguiente:

a) Si los motivos se produjeran durante la jornada laboral o fuera de ella el trabajador disfrutará sus vacaciones. Si una vez finalizadas estas, la circunstancia siguiere siendo la misma, hasta un máximo de 3 meses, se incorporará a otra sección que no requiera conducción de vehículo. Si transcurridos 3 meses la circunstancia perdurase se aplicaría la norma b).

b) Si los motivos estuvieran agravados por embriaguez del conductor y se produjeran fuera de la jornada laboral, se suspenderá la relación laboral en idéntico tiempo a la retirada del per-

miso, incorporándose, una vez superada la circunstancia, con la misma situación laboral anterior.

c) Si los motivos estuvieran agravados por embriaguez del trabajador y se produjeran durante la jornada laboral, la Empresa quedará libre de tomar la decisión que considere más oportuna.

* Si la retirada del permiso de conducir fuese definitiva sería de aplicación la norma c).

Artículo 37. - *Vestuario.*

* El personal recibirá dos uniformes al año que comprenderán las siguientes prendas:

VERANO:

- 1 pantalón.
- 2 camisas m/c.
- 1 chaquetilla cada dos años.

INVIERNO:

- 1 pantalón.
- 1 camisa manga larga.
- 1 chaquetilla o 1 jersey de abrigo.
- 1 anorack cada dos años.

* Coincidiendo con la entrega de los uniformes, cada trabajador percibirá, para sufragar los gastos de calzado adecuado a la temporada, 2.000 pesetas de una sola vez en verano y 2.250 pesetas de una sola vez en invierno.

* Los trabajadores deben vestir en la jornada laboral el uniforme que reciben, demandando de la Empresa las prendas que realmente necesiten en beneficio de una mejor calidad.

Artículo 38. - *Derechos sindicales.*

* La Empresa reconoce al representante legal de los trabajadores elegido libre y democráticamente, según la normativa vigente, cuantos derechos y garantías tenga en razón a su cargo, conferidas por las leyes y disposiciones vigentes, sometiéndose ambas partes a lo que se regule en las disposiciones oficiales venideras.

Asimismo, reconoce las competencias del representante legal de los trabajadores, derivadas de los derechos de representación colectiva y de reunión de los trabajadores de la Empresa en especial:

- Recibir información de la evolución general del Sector de la situación de la Empresa y de los contratos de servicios suscritos por el empresario.
- Copias básicas de los contratos y prórrogas laborales.
- Recibir información sobre la evolución probable del empleo en la Empresa.
- Emitir informes previos a las variaciones importantes en relación con las plantillas, modificaciones sustanciales del trabajo, etc.
- Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.
- Velar por el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene.
- Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

* El representante legal de los trabajadores observará sigilo profesional en todo lo referente a lo establecido en este artículo aún después de dejar su cargo y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el

carácter reservado. En todo caso, ningún tipo de documento recibido de la Empresa podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

El representante legal de los trabajadores podrá convocar asambleas en el centro de trabajo, fuera de la jornada laboral, notificándolo a la Empresa con una antelación de 24 horas.

* A los trabajadores que así lo soliciten se les descontará de la nómina el importe de la cuota sindical.

* La Empresa deberá poner en el tablón de anuncios durante todo el mes, copia de los justificantes de pago a la Seguridad Social.

CAPITULO X RETRIBUCIONES

Artículo 39. – *Del salario.*

* Se considerará salario el conjunto de retribuciones que los trabajadores perciban, en dinero o en especie, por la prestación de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo o los períodos de descanso computables como de trabajo.

No tendrán la consideración de salario las cantidades percibidas por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, así como las correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

* Las retribuciones se entenderán sobre jornada completa y su abono se realizará por meses naturales, completos y vencidos, en el último día de cada mes o en los tres primeros días del mes siguiente. No obstante, el trabajador tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta del trabajo ya realizado. En cualquier caso, son a cargo del trabajador todas sus cargas fiscales y de Seguridad Social.

* El pago del salario se efectuará mediante domiciliación por transferencia bancaria, salvo en los casos de liquidaciones-finiquitos que se pondrán a disposición de los trabajadores mediante talón nominativo bancario.

* La nómina o recibo de salarios ajustada al modelo aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y ampliada con más datos sobre el puesto del trabajador y conteniendo con la debida claridad y separación las percepciones y deducciones que procedan, será puesta mensualmente a disposición del mismo para su comprobación y firma del recibí de la cantidad líquida percibida, quedándose el trabajador la copia de la misma.

Artículo 40. – *Estructura salarial.*

Las retribuciones del personal comprendido en este Convenio estarán constituidas por el salario base con carácter consolidable y los complementos salariales, correspondiendo a la jornada normal y completa. Si se realizare jornada inferior a la establecida, se percibirán a prorrata.

a) *Salario base:* Parte de la retribución fijada para cada categoría profesional como contrapartida a la prestación de trabajo por unidad de tiempo. Su importe se fija en la tabla salarial anexa.

b) *Antigüedad:* Complemento salarial de carácter personal que percibirán los trabajadores fijos con contrato indefinido, en razón a los años de servicio en la Empresa, computándose en

trienios a contar desde la fecha de antigüedad y con efectos a partir del primer día del mes siguiente al de su vencimiento. Su importe representa por unidad el 4,59% del salario base.

c) *Plus de actividad:* Complemento salarial fijado en función de circunstancias relativas al trabajo realizado, polivalencia funcional, calidad y cantidad de trabajo. Variable según las categorías profesionales. Sus importes se recogen en la tabla salarial anexa.

d) *Plus transporte:* Complemento económico relativo al emplazamiento de la Empresa. Pactado en orden a compensar y suplir el tiempo y gastos de desplazamiento del trabajador desde su domicilio habitual hasta la Empresa y viceversa. La cuantía, que se percibirá si se presta el servicio o estando de vacaciones, se fija en la tabla salarial anexa y su importe no es revisable por la proximidad o lejanía de los emplazamientos.

e) *Gratificaciones extraordinarias de beneficios, verano y Navidad:* Complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes, correspondiente a las pagas extras abonables en los meses siguientes:

– Marzo (Beneficios): Devengable del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.

– Julio (Verano): Devengable del 1 de julio del año anterior al 30 de junio del año en que se paga.

– Diciembre (Navidad): Devengable del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se paga.

Su importe se calculará en base a la cuantía reflejada en la tabla salarial anexa más la antigüedad que corresponda aplicar.

f) *Otros:* Que se fijan en la tabla salarial anexa y que son complementos compensatorios económicos que el trabajador percibirá cuando se dé el derecho a ello y que se pactan en función de circunstancias relativas al puesto de trabajo o al trabajo realizado u otras, según queda previsto en distintos artículos de este Convenio, como horas extraordinarias, trabajo nocturno, plus festivo, complemento por I.T., categoría profesional, dietas, etc.

Artículo 41. – *Condiciones salariales.*

Incremento salarial: 1999

Porcentaje de inflación previsto inicialmente por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado para el citado año.

Incremento salarial: 2000

El porcentaje de incremento salarial pactado para el citado año, con aplicación desde enero, es el 2%.

CLAUSULAS ADICIONALES

C.A. 1.^a – *Asunción Convenio Nacional.*

Las partes asumen plenamente el primer Convenio Colectivo Nacional del Sector: Mantenimiento de Cabinas, Soportes y Teléfonos de Uso Público (B.O.E. número 195 de 15-8-97), como norma convencional reguladora, subsidiaria y complementaria de ámbito superior respecto del presente Convenio Colectivo.

C.A. 2.^a – *Legislación supletoria.*

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo que determine el primer Convenio Colectivo Nacional del Sector (B.O.E. número 195 de 15-8-97), el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales y reglamentarias.

TABLA SALARIAL

Categorías	Salario base	Plus actividad	Plus transporte	Complemento mensual	Bruto mes sin antig.	Beneficios sin antig.	Verano sin antig.	Navidad sin antig.	Bruto anual sin antig.
Enc. Prov.	97.243	58.566	10.451	20.518	186.778	97.243	97.243	97.243	2.533.065
O.M. 1. ^a	91.132	50.115	10.451	—	151.698	95.425	95.425	95.425	2.106.651
O.M. 2. ^a	91.132	9.485	10.451	—	111.068	91.132	91.132	91.132	1.606.212

OTRAS RETRIBUCIONES

Concepto	Importe	Observaciones	Otros
Plus festivo	11.337	(Pluses + 1)	Complemento por I.T.
Día libre trabajado	1.150	Por c/ hora	Uniformes Ver. a Inv.
Salidas pueblos	758	Por c/ ruta	Pluses Calzado Ver. (2.000) e Inv. (2.250)
Horas extras diurnas	1.150		Seguro colectivo
Horas extras alumbrado	1.150	(c/ Trab. 2/veh.)	
Jesús Villahoz	3.140		
Encargado	20.518		
Mantenim. rec. sup. por teléf. y mes	160	Incentivo	

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Francisco Sancho del Río, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del manantial La Ermita del Cristo, en término municipal de Villanueva de Argaño (Burgos), con destino a abastecimiento, usos ganaderos y riego de huerta familiar.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones.

Primera: Se concede a D. Francisco Sancho del Río, autorización para derivar un caudal máximo de 0,12 l/seg., del manantial La Ermita del Cristo, en término municipal de Villanueva de Argaño (Burgos), con destino a abastecimiento, usos ganaderos y riego de huerta familiar.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda: Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada.

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera: Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero, un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un Técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho Técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección, y de acuerdo con el proyecto aprobado.

Cuarta: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, sobre renovación de concesiones.

Quinta: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta: El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava: Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena: Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

Undécima: El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima: Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento, viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Décimotercera: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.771/1994 de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada ley.

Valladolid, 14 de mayo de 1999. - El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos. - El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.
9904619/4591. - 15.960

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda - Negociado Contratación

El Excmo. Ayuntamiento, a través de su Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1999, aprobó inicialmente las cláusulas que tienen por objeto la regulación de la concesión administrativa del uso privativo de la parcela de dominio público que a continuación se describe, con objeto de ser destinada a ampliación de la rampa de acceso a los garajes que construye Rivamora, S.L., en la calle Rivalamora, sin número. La porción de terreno cuyo uso privativo se regula en presentes cláusulas, se describe de la siguiente forma:

Porción de terreno con una superficie de 32,02 metros cuadrados de forma rectangular, con los siguientes linderos:

- Norte, en línea recta de 9,15 metros, con terreno de dominio público de uso deportivo.
- Sur, en línea recta de 9,15 metros, con calle Rivalamora.
- Este, en línea recta de 3,50 metros, con la rampa de acceso a garajes.
- Oeste, en línea recta de 3,50 metros, con terreno público, escaleras de acceso al terreno deportivo.

Lo que se hace público para general conocimiento por plazo de ocho días, para que durante el mismo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas contra mencionado acuerdo, participándose que los antecedentes se hallan de manifiesto, donde podrán ser examinados, en las Dependencias de la Sección de Hacienda de este Ayuntamiento, sitas en la Plaza Mayor, s/n.

Burgos, 3 de junio de 1999. - El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

9904886/4810.-3.848

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Anuncio de adjudicación de obras

1. - Objeto del contrato: Obras de «vía urbana en Miranda de Ebro del Polígono de Bayas a E.C.D.».

2. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto y subasta.

3. - Adjudicación: Comisión de Gobierno de fecha 14 de mayo de 1999, a la empresa «Asfaltos y Firmes Burgaleses, Sociedad Anónima (Asfibusa)», de Miranda de Ebro, en la cantidad de 27.047.165 pesetas.

Miranda de Ebro, a 4 de junio de 1999. - El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

9904869/4811.-3.000

Por doña María López Veloso, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para bar, sito en calle Santa Lucía, número 12, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 20 de mayo de 1999. - El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

9904716/4828.-3.000

Ayuntamiento de Briviesca

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de mayo de 1999, aprobó por unanimidad acogerse al sistema de procedimiento negociado, para la adjudicación de las obras de reforma y ampliación de vestuarios en el campo municipal de deportes.

Durante el plazo de un mes pueden presentarse las propuestas en el Registro General del Ayuntamiento, teniendo en cuenta las condiciones publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 81 de 3 de mayo de 1999 y el proyecto que puede ser examinado en la Oficina Técnica, situada en la planta baja de la Casa Consistorial.

Briviesca, 2 de junio de 1999. - El Alcalde-Presidente, José María Martínez González.

9904895/4812.-3.000

Ayuntamiento de Frías

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la ciudad de Frías.

Hago saber: Mediante Decreto de esta misma fecha se ha aprobado por la Alcaldía el padrón cobratorio por el suministro de energía eléctrica correspondiente al período marzo/abril de 1999, formado por Intervención, y cuyo importe provisional asciende a un total de 3.211.208 pesetas.

Se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del siguiente día hábil a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas y que durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones, según prescribe y regula el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, advirtiéndose que en virtud del acuerdo adoptado en la misma sesión al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1.684/90, se abre el período de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y que transcurrido este período si haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva con recargo del 20% más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 25 de mayo de 1999. - El Alcalde-Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

9904777/4674.-3.000

Don José Luis Gómez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la ciudad de Frías.

Hago saber: Por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria de 18 de mayo pasado, se aprobaron los siguientes padrones cobratorios:

- Padrón cobratorio por el suministro de energía correspondientes al período enero/febrero de 1999, importe de 2.815.569 pesetas.

Se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del siguiente día hábil a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas y que durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones, según prescribe y regula el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, advirtiéndose que en virtud del acuerdo adoptado en la misma sesión al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1.684/90, se abre el período de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y que transcurrido este período si haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva con recargo del 20% más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 25 de mayo de 1999. - El Alcalde-Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

9904803/4829.-3.000

Ayuntamiento de Vadocondes

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 1998, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas

comprobaciones crea necesarias emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la Hacienda Local.

En Vadocondes, a 21 de mayo de 1999. - La Alcaldesa, María Elena Palacios Marijuán.

9904640/4815.-3.000

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el presupuesto general para el ejercicio de 1999, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1999.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Vadocondes, a 21 de mayo de 1999. - La Alcaldesa, María Elena Palacios Marijuán.

9904605/4816.-3.000

Ayuntamiento de Adrada de Haza

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1999, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Ingresos directos, 3.900.000 pesetas.
2. Ingresos indirectos, 110.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 2.640.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 4.860.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.691.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 7.760.000 pesetas.

Total ingresos: 20.961.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 3.400.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 6.735.000 ptas.
3. Gastos financieros, 233.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 690.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 9.225.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 678.000 pesetas.

Total gastos: 20.961.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20 número 3, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en la Ley

39/88, de 28 de diciembre, artículo 152, número 1 en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Adrada de Haza, a 25 de mayo de 1999. - El Alcalde, Jesús Lázaro de Diego.

9904653/4831.-3.135

Ayuntamiento de Oña

Estando próximo el plazo de finalización de la garantía correspondiente a la obra «reparación piscinas municipales en Oña» y con el fin de tramitar la devolución de la garantía definitiva a la empresa que realizó la obras, Raúl González Velasco, se expone al público el citada expediente de devolución, referencia 3/97, al poder verse afectados los derechos e intereses de terceros, con el fin de que durante el plazo de exposición, veinte días contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 30/92, pueda ser examinado en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Oña, a 31 de mayo de 1999. - El Alcalde, Demetrio Alonso Martínez.

9904809/4832.-3.000

Habiendo finalizado el plazo de garantía correspondiente al suministro adquirido a la empresa Segycón, vehículo dotado de equipamiento contra incendios, y con el fin de tramitar la devolución de la garantía definitiva a la empresa que efectuó el citado suministro, se expone al público el citado expediente de devolución, referencia 109/99, al poder verse afectados los derechos e intereses de terceros, con el fin de que durante el plazo de exposición, veinte días contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 30/92, pueda ser examinado en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Oña, a 28 de mayo de 1999. - El Alcalde, Demetrio Alonso Martínez.

9904807/4833.-3.000

Ayuntamiento de Revilla Vallejera

Por don Venerando Dorao Tejero, se ha solicitado licencia para la explotación avícola, sita en Revilla Vallejera.

Por medio de resolución de fecha 20 de mayo de 1999, esta Alcaldía en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas y en el Decreto 159/94, de 14 de julio, que regula la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas y demás normas de la aplicación, ha resuelto abrir un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan plantear durante dicho plazo las observaciones que estimen oportunas al citado expediente a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Revilla Vallejera, a 21 de mayo de 1999. - La Alcaldesa, Casilda Sahagún Alvarez.

9904553/4834.-3.000

Mancomunidad Río Arandilla

(Zazuar)

Presupuesto general ejercicio de 1999

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del texto refundido de Régimen Local de 18-4-1986 y 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y

habida cuenta que la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 1999, adoptó el acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública se publica a continuación resumido a nivel de capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

3. Tasas y otros ingresos, 200.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 13.386.799 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 420.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 5.800.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 160.000 pesetas.

Total presupuesto de ingresos: 19.966.799 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 1.443.799 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 11.746.000 ptas.
3. Gastos financieros, 2.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 675.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 5.800.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 200.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 100.000 pesetas.

Total presupuesto de gastos: 19.966.799 pesetas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Zazuar, a 19 de mayo de 1999. - El Presidente, Javier Martínez Martínez.

9904441/4835.-3.990

Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra

Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1998

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Secretaría.

d) Organismo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Cabezón de la Sierra, a 30 de abril de 1999. - El Alcalde (ilegible).

9904408/4863.-3.000

Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo plenario de 9 de marzo de 1999, por el que se aprueba con carácter inicial el presupuesto general de la Entidad correspon-

diente al ejercicio de 1999, se considera definitivamente aprobado y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público dicho presupuesto a nivel de capítulos:

A) ESTADO DE INGRESOS

1. Impuestos directos, 1.780.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 1.312.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 2.470.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.190.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 3.140.000 pesetas.
- Suma: 9.892.000 pesetas.

B) ESTADO DE GASTOS

1. Gastos de personal, 624.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.123.000 ptas.
3. Gastos financieros, 150.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 300.000 pesetas.
6. Inversiones reales, 5.400.000 pesetas.
7. Pasivos financieros, 295.000 pesetas.

Suma: 9.892.000 pesetas.

Terradillos de Esgueva, a 27 de mayo de 1999. - El Alcalde, Juan Andrés Juez García.

9904608/4864.-3.000

Ayuntamiento de Saldaña de Burgos

Aprobada por este Ayuntamiento la memoria valorada de pavimentación parcial de la calle Concejo, de esta localidad, por un presupuesto de 2.100.000 pesetas.

Queda expuesto al público por un plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Saldaña de Burgos, a 31 de mayo de 1999. - La Alcaldesa (ilegible).

9904773/4866.-3.000

Ayuntamiento de Frandovínez

Se anuncia la vacante de Juez de Paz sustituto de este municipio. Los interesados en ser propuestos para dicho cargo podrán presentar en las oficinas municipales la correspondiente instancia dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a la que se adjuntarán fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no estar incurso en causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para desempeñar dicho cargo previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de Jueces de Paz.

Frandovínez, a 3 de junio de 1999. - El Alcalde, Francisco Gonzalo Gozalo.

9904900/4867.-3.000

Ayuntamiento de Medina de Pomar

El Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 1999, ha acordado contratar una operación de préstamo con el Banco de Crédito Local, en las siguientes condiciones:

- Importe del préstamo: 30.000.000 de pesetas.
- Finalidad: Gastos de inversión del presupuesto de gastos.
- Plazo de amortización: 10 años.
- Tipo de interés: Mibor + 0,04%.
- Amortización: Anual.
- Comisión de apertura: No tiene.
- Gastos de formalización: No tiene.
- Comisión de cancelación: Según el mercado.

El acuerdo se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento de Medina de Pomar.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno Municipal.

En Medina de Pomar, a 1 de junio de 1999. - El Alcalde (ilegible).

9904808/4870.-3.000

Por don Francisco Linaje Llerena, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad para bar especial de local, sito en Avenida José Antonio, s/n., de esta ciudad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Medina de Pomar, a 1 de junio de 1999. - El Alcalde (ilegible).

9904800/4875.-3.000

Ayuntamiento de Moradillo de Roa

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1999, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 3.300.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 580.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 3.105.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 4.110.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 575.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 8.655.000 pesetas.

Total ingresos: 20.325.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 1.710.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.685.000 ptas.
3. Transferencias corrientes, 730.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 13.200.000 pesetas.

Total gastos: 20.325.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20 número 3, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, artículo 152, número 1 en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Moradillo de Roa, a 24 de mayo de 1999. - El Alcalde, Miguel Arroyo Arroyo.

9904650/4872.-3.040

Ayuntamiento de Cubo de Bureba

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1999, cuyo resumen a nivel de capítulos, es como sigue:

INGRESOS

Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 3.225.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 300.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 580.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 4.279.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.049.800 pesetas.

Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 3.640.000 pesetas.

Total ingresos: 13.073.800 pesetas.

GASTOS

Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 1.711.335 pesetas.
2. Gastos en bienes y servicios, 4.775.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 253.000 pesetas.

Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 6.334.465 pesetas.

Total gastos: 13.073.800 pesetas.

Contra esta aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León por los legitimados del artículo 151.1, con arreglo a los motivos de su número 2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo número 152.1 en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este edicto.

Personal de plantilla:

- Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.
- Personal Laboral: Ninguno.

Cubo de Bureba, a 3 de junio de 1999. - El Alcalde, Roberto Cabezón Mateo.

9904874/4873.-3.000

Ayuntamiento de Castil de Peones

Este municipio reunido en Concejo Abierto en sesión de fecha 21 de junio de 1998, acordó bajar el tipo impositivo municipal respecto de los bienes de naturaleza urbana y rústica, quedando como sigue:

Bienes de naturaleza urbana, antes 0,65; ahora 0,45.

Bienes de naturaleza rústica, antes 0,65; ahora 0,45.

Lo que se publica para general conocimiento y al objeto de que quienes lo deseen puedan presentar las reclamaciones que

estimen oportunas dentro del plazo de quince días, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Castil de Peones, a 1 de mayo de 1999. - El Alcalde, Esteban Contreras Lozano.

9904637/4874.-3.000

Ayuntamiento de Coruña del Conde

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1999, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 1999, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 80, de fecha 30 de abril de 1999, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general para 1999, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 6.430.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 8.860.000 ptas.
3. Gastos financieros, 82.712 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 760.000 pesetas.

Total operaciones corrientes: 16.132.712 pesetas.

Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 8.000.000 de pesetas.
9. Pasivos financieros, 360.700 pesetas.

Total operaciones de capital: 8.360.700 pesetas.

Total presupuesto de gastos: 24.493.412 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.490.753 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 4.927.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 3.096.438 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 5.121.000 pesetas.

Total operaciones corrientes: 15.635.191 pesetas.

7. Transferencias de capital, 8.858.221 pesetas.

Total operaciones de capital: 8.858.221 pesetas.

Total presupuesto de ingresos: 24.493.412 pesetas.

Contra esta aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo por los legitimados del artículo 151.1, con arreglo a los motivos de su número 2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 20.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, según autoriza su artículo 152.1 en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Coruña del Conde, a 28 de mayo de 1999. - El Alcalde, Elías García Aguilar.

9904806/4897.-3.800

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Por parte de don Tomás Rasero Arrabal, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para la apertura de un núcleo zoológico para la cría de canes, en el paraje «Eras de Abajo», polígono 11, parcela 12, de este término municipal.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días,

contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Villalba de Duero, a 2 de junio de 1999. - El Alcalde, Domingo Cristóbal del Amo.

9904915/4898.-3.000

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

El Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1999, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente la cuenta general del presupuesto del ejercicio de 1998.

2. Aprobar el proyecto de cubierta y cerramiento de polideportivo municipal de Villagonzalo Pedernales, redactado por el Arquitecto don Jesús Andrés Marcos y con un presupuesto de ejecución por contrata de 39.159.564 pesetas.

Los acuerdos se exponen al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más se podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, ante el Pleno del Ayuntamiento, poniéndose de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villagonzalo Pedernales, a 18 de febrero de 1999. - El Alcalde, Eduardo Casado Arriba.

9901284/4899.-3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Valluércanes

Anuncio de licitación

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Valluércanes, calle del Río, s/n., 09289 Valluércanes (Burgos).

2. Objeto del contrato: Contratación de las obras del proyecto de restauración y acondicionamiento de la Casa Consistorial, en Valluércanes.

Se formalizará un contrato de obras por cada fase del proyecto.

3. Tramitación expediente: Ordinario. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 1.ª fase, 2.493.200 pesetas; 2.ª fase, 2.300.000 pesetas; 3.ª fase, 2.760.000 pesetas; 4.ª fase, 2.382.116 pesetas.

Incluyendo cada uno de ellos el I.V.A., al tipo aplicable durante la vigencia del contrato y los honorarios técnicos de dirección de obras.

5. Obtención de documentación e información: Secretaría Municipal, Plaza Mayor, 1, 09280 Pancorbo (Burgos). Teléfono-fax 947 35 40 83 ó 947 35 42 92, de 9 a 14 horas en días hábiles, excepto sábados y hasta el día anterior al de expiración del plazo para presentación de proposiciones.

6. Presentación de ofertas: Hasta el vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el lugar y dentro del horario señalados en el punto 5 de este anuncio.

7. Apertura de ofertas: A las 12,00 horas del sexto día-hábil siguiente, excepto sábados, al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valluércanes, cuya dirección figura en el punto 1 de este anuncio.

8. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

9. Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el

pliego de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

En Valluércanes, a 27 de mayo de 1999. - El Alcalde, José Ignacio Díez Pozo.

9904689/4902.-7.220

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Pradoluengo

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado en sesión celebrada el día 3 de junio de 1999, el proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, cuyas características principales y en extracto son las siguientes:

- Importe del préstamo: 6.440.000 pesetas.

- Entidad financiera: Caja de Cooperación Excm. Diputación Provincial.

- Finalidad: Financiar obras de pavimentación de calles.

- Tipo de interés: 4% anual.

- Duración: 10 años.

- Anualidad media: 785.680 pesetas.

Ingresos de la Corporación afectados en garantía de la operación: I.B.I., I.V.T.M., I.A.E. e I.C.I.O.

El acuerdo se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación Municipal.

Pradoluengo, a 9 de junio de 1999. - El Alcalde, Juan Rodríguez Acha.

9905011/5001.-6.000

Anuncio de concurso

Objeto. - Las concesiones administrativas, mediante procedimiento abierto, forma: concurso, de los puestos del Mercado Municipal de Abastos siguientes:

Puesto número 5: Carnicería.

Puesto número 8: Pescadería.

Canon mensual. - Se fija en 30.839 pesetas (I.V.A. incluido) para el puesto número 5 y 22.204 pesetas (I.V.A. incluido) para el puesto número 8.

Presentación y apertura de ofertas. - Se presentarán en sobre cerrado, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. La apertura tendrá lugar el día siguiente a la conclusión del plazo de presentación, a las 14 horas. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar. - La indicada en el pliego de condiciones.

Pradoluengo, a 9 de junio de 1999. - El Alcalde, Juan Rodríguez Acha.

9905012/5002.-7.220

Entidad Local Menor de La Aguilera

Resolución de la Entidad Local Menor de La Aguilera, por la que se convoca subasta, mediante procedimiento abierto y ur-

gente, para la adjudicación de las obras de Urbanización de la calle San Sebastián.

1. Entidad adjudicadora. - Entidad Local Menor de La Aguilera.

2. Objeto de licitación. - Ejecución de las obras de pavimentación y servicios de la calle San Sebastian, de acuerdo con el proyecto aprobado por la Entidad y ampliación de unidades.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación. - Abierto, urgente y por subasta.

4. Base de licitación. - 5.000.000 de pesetas.

5. Obtención de documentación e información. - Entidad Local Menor de La Aguilera. Tfno. 947 54 50 17 (señor Alcalde), previa cita.

6. Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización de plazo de presentación de proposiciones.

7. Plazo y lugar de presentación de proposiciones. Durante el plazo de trece (13) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría de la Entidad. Si el último día coincidiera en sábado, se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. Apertura de proposición económica. - Tendrá lugar a las 20 horas del miércoles siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

9. Gastos anuncios. - A costa del adjudicatario.

La Aguilera, a 2 de junio de 1999. - El Alcalde (ilegible).

9904815/5003.-9.500

nido y el nombre del licitador. La proposición se ajustará a la literalidad siguiente:

Don (en nombre propio o en representación de), con domicilio en, y D.N.I. número, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en, convocada para contratar, a cuyos efectos, hago constar:

1) Ofrezco el precio de pesetas que significa una mejora de pesetas sobre el tipo de licitación.

2) Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

3) Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones administrativas particulares aprobado por la Corporación para adjudicar la obra.

(Fecha y firma del proponente).

g) Plazo y horas para la presentación de las proposiciones: En la Secretaría de la Corporación, en horario de oficina.

h) Día, hora y lugar en que ha de celebrarse la licitación: En la Casa Consistorial de Quintanas de Valdelucio, el día siguiente hábil a aquel en que haga el número 26, también hábil, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

i) Documentos que deben presentar los licitadores: En sobre aparte con el nombre y firma del licitador y en el que hará constar su contenido, se acompañarán los siguientes documentos:

- Los que acrediten la personalidad del licitador.

- El resguardo acreditativo de la fianza provisional.

En Corralejo, a 28 de mayo de 1999. - El Presidente (ilegible).

9904799/5026.-19.000

Junta Vecinal de Corralejo

Aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 15 de mayo de 1999, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en la subasta para contratar la finca urbana sita en Plaza San Román, número 6, de conformidad con el artículo 122 del texto refundido de Régimen Local de 18-4-86, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría de esta Corporación.

b) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

c) Organismo ante el que se reclama: La Junta Vecinal.

Al propio tiempo se formula anuncio de licitación pública por subasta, la cual se verá retrasada en el caso de que se presenten reclamaciones y se registrará por las siguientes cláusulas:

a) Objeto: Enajenación de finca urbana en Plaza de San Román, número 6, de Corralejo.

b) Tipo mínimo de licitación: 3.950 pesetas.

c) Oficina donde está de manifiesto el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos relacionados con el contrato a formalizar: En la Secretaría del Ayuntamiento en Quintanas de Valdelucio.

d) Garantía provisional para concurrir a la subasta: 158 pesetas.

e) Garantía definitiva a constituir en caso de adjudicación: 4% del precio de la adjudicación.

f) Modelo de proposición:

Se presentará en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse figurar su conte-

Ayuntamiento de Valle de Losa

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de junio de 1999 aprobó inicialmente el estudio de detalle referido a una parcela sita en Quincoces de Yuso, redactado por el arquitecto don Juan de Arnesti e Izaguirre.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 101 del Reglamento de Gestión se somete a información pública el expediente instruido por espacio de quince días, a efectos de su examen y alegaciones.

En Valle de Losa, a 10 de junio de 1999. - El Alcalde-Presidente, Luis M.^a Robredo Robredo.

9905009/5025.-6.000

Ayuntamiento de Torrelara

Redactado el croquis dimensionado de pavimentación parcial de calles en Torrelara, por el Arquitecto Técnico D. José Manuel Alarcía López, relativo a la ejecución de la obra incluida en el Fondo de Cooperación Local para 1999, con un presupuesto de 1.200.000 pesetas.

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados legítimos puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que crean pertinentes.

En Torrelara, a 25 de mayo de 1999. - La Alcaldesa accidental, Patrocinio Arnaiz Moreno.

9904706/5027.-6.000

Ayuntamiento de Villabilla de Burgos

Por don Antonio Martínez García, se ha solicitado, en representación de Intecfuego, S.L., licencia municipal para realizar la

actividad de «almacenar, reparar y proyectar equipos e instalaciones de sistemas de seguridad contra incendios», en carretera Villagonzalo Pedernales, s/n., de Renuncio de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre plazo de información pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que en dicho plazo, por quien se considere interesado se puedan formular las observaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.

Villalbilla de Burgos, a 7 de junio de 1999. - El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

9904935/4971.-6.000

Junta Vecinal de Mazuelo de Muñó

Habiendo sido redactada la memoria valorada de las obras de entonado de aceras de la calle Real de Mazuelo de Muñó, incluidas en el Fondo de Cooperación Local para 1999, con el número 298/0/99, por el señor Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, don Javier Ramos García y con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.500.000 pesetas, dicho proyecto se expone al público, por espacio de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Mazuelo de Muñó, a 8 de junio de 1999. - El Alcalde Pedáneo, Angel García Revilla.

9904990/4972.-6.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Horario Especial «Fiestas Patronales de San Pedro y San Pablo» 1999

Vista la solicitud formulada por el Presidente de la Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Burgos, sobre ampliación de los horarios de cierre de los establecimientos públicos de la localidad de Burgos durante el período de las Fiestas Patronales de San Pedro y San Pablo de 1999, la Delegada Territorial de la Junta de Castilla y León de Burgos, en virtud de las transferencias recibidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas (R.D. 1.685/1994, de 22 de julio), ha adoptado el siguiente

Acuerdo: Autorizar la ampliación del horario de cierre establecido en la Circular 1/95, de 20 de febrero de 1995 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 56, de 22 de marzo de 1995), para los establecimientos de la localidad de Burgos, que aparecen señalados en la misma, en una hora más durante el período comprendido entre el 24 de junio al 4 de julio de 1999 (ambos inclusive).

Burgos, 17 de junio de 1999. - La Delegada Territorial, P.D., I. Alfredo González Torres.

9905138/5053.-6.000

Horario Especial de Verano 1999

Vista la solicitud formulada por el Presidente de la Federación Provincial de Empresarios de Hostelería de Burgos, sobre ampliación de los horarios de cierre de los establecimientos públicos de Burgos y provincia durante el período de verano de 1999, la Delegada Territorial de la Junta de Castilla y León de Burgos, en virtud de las transferencias recibidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas (R.D. 1.685/1994, de 22 de julio), ha adoptado el siguiente

Acuerdo: Autorizar la ampliación de horario de cierre establecido en la Circular 1/95, de 20 de febrero de 1995 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 56, de 22 de marzo de 1995), para los establecimientos que aparecen señalados en la misma, en una hora más durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 1999 (ambos inclusive).

Burgos, 17 de junio de 1999. - La Delegada Territorial, P.D., I. Alfredo González Torres.

9905139/5054.-6.000

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Anuncio de licitación

1. Entidad adjudicadora. - Excma. Diputación Provincial de Burgos. Sección de Contratación. Paseo del Espolón, 34. 09003-Burgos. Tfno. 947 258 600. Fax: 947 200 750. Número de expediente 55/99.

2. Objeto del contrato. - La ejecución de las obras de «Acondicionamiento del Camino de Quintanilla San García a Vallarta de Bureba».

- Presupuesto: 39.628.496 pesetas.

- Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación expediente: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Garantía. - Provisional: Por importe del 2 por 100 del presupuesto del proyecto.

5. Obtención de documentación: Copistería Amábar, S.L., Avenida General Sanjurjo, número 15, 09004 Burgos. Tfno: 947 272 179.

- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

Obtención de información: Ver punto 1.

- Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

6. Requisitos específicos del contratista. - Documento de clasificación empresarial del Grupo G); Subgrupo 6; Categoría e).

7. Presentación de ofertas. - Hasta el décimo tercer día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro General o en la Sección de Contratación, sitos en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

8. Apertura de ofertas. - Tendrá lugar a las 11,00 horas del tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio.

9. Gastos de anuncios. - Por cuenta del adjudicatario.

10. Reclamaciones. - Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación, cuando resulte necesario.

Burgos, a 17 de junio de 1999. - El Presidente, Vicente Orden Vigará.

9905140/5032.-13.300